



de lo contrario sera de cuenta de los morosos la comision de  
 apremio conq. amenara el p. Interd. Si dentro de ocho  
 dias nose ponen en la tesoreria de la Prov. los dos tercios  
 venidos: 7.º q. como ya dice pueda alegar ignorancia se  
 manda publicar y fijar en presente en Sumilla y otros  
 lugares de mil ochocientos veinte y tres = C. P. = Interd.  
 Dimez = Sebastian Man. tello dno.

De mandato de nra. exp. libro la presente, acordando la  
 mismo se libre exec. de ella a qualquiera p. capitular  
 que la solicite, que firme con el p. Interd. en la Ref. de  
 Villa, dia, mes y año de que exec. fuere =

C. P.

Sebastian Man. tello dno.

Sebastian Man. tello dno.

Sebastian Man. tello dno.

Sebastian Man. tello dno.

N.º 36 =

Acta del dia 24 de Abril de 1823 } Reunidos los S. Concurrenzes y Comp.  
 nenz el Ayuntamiento de esta Villa de Sumilla  
 oy veinte y quatro de Abril de mil ochocientos vein-  
 te y tres, y q. asajo firmaron: Compresencia del Sr. Alca-  
 lde en q. se encuentra el Sr. D. Juan de Dios de esta Villa, y ad-  
 mas la absoluta negacion de error being en pagar  
 sus contribuciones a caso por la necesidad y urgencia  
 en que se encuentran, y el en q. se encuentra de nra.  
 M. D. L. acuerdan sus Interd. Para el p. Interd. de 2.º  
 en comision a la Capital de Prov. y haga p.

